



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintidós
(2022)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Mery Páramo García y otros
Demandados:	Tito León Maya Maya y SBS Seguros Colombia S.A. (antes AIG Seguros de Colombia S.A.)
Radicado:	630013103002-2020-00122-00
Asunto:	Pone en conocimiento y ordena oficiar

1. Se pone en conocimiento de las partes la información acercada por la Fiscalía 02 Seccional de Anserma Caldas, como respuesta a la solicitud probatoria de oficio; para lo cual, adjunta las diligencias avanzadas dentro del radicado 170426106851201680303 (carpeta 91 y archivos 93 a 95).

Para efectos de la información que se pone en conocimiento, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, compártase el link del expediente a los siguientes correos:

- De la parte demandante:

contacto@justiciaparatodos.co

De la parte demandada SBS Seguros Colombia S.A y de Tito León Maya Maya:

claudiaarango@asesorajuridica.com

tlmaya@hotmail.com

2. Se dispone, OFICIAR nuevamente a la FISCALÍA 02 SECCIONAL DE ANSERMA CALDAS, a fin de que, sea precisado si el radicado 170426106851201680303 se encuentra en etapa de juicio oral, y en caso afirmativo, sea indicado el Juzgado a cargo, así como remitida la solicitud de copia autentica e integra de lo allí agotado hasta el momento.

Lo anterior, tal como quedó establecido en la audiencia inicial celebrada el 03 de agosto de 2021.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES procédase a la remisión del oficio correspondiente al correo carlos.escudero@fiscalia.gov.co de la Fiscalía 02 Seccional de Anserma Caldas.

3. Precisar a las partes que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.
2020-00122-00